

## **CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS**

En el caso particular de que los trabajadores se vean expuestos a riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo el *empresario tomará las medidas apropiadas para garantizar que los trabajadores reciban una información precisa basada en todos los datos disponibles, en particular en forma de instrucciones, en relación con:*

- *Los riesgos potenciales para la salud, incluidos los riesgos adicionales debidos al consumo de tabaco.*
- *Las precauciones que se deberán tomar para prevenir la exposición.*
- *Las disposiciones en materia de higiene personal.*
- *La utilización y empleo de equipos y ropa de protección.*
- *Las consecuencias de la selección, de la utilización y del empleo de equipos y ropa de protección.*
- *Las medidas que deberán adoptar los trabajadores, en particular el personal de intervención, en caso de incidente y para la prevención de incidentes.*

*Dicha información deberá:*

- *Adaptarse a la evolución de los conocimientos respecto a los riesgos, así como a la aparición de nuevos riesgos.*
- *Repetirse periódicamente si fuera necesario.*

*El empresario deberá informar a los trabajadores sobre las instalaciones y sus recipientes anexos que contengan agentes cancerígenos.*

*Asimismo los representantes de los trabajadores y los trabajadores afectados deberán ser informados de las causas que hayan dado lugar a las exposiciones accidentales y a las exposiciones no regulares mencionadas en el Real decreto así como de las medidas adoptadas o que se deban adoptar para solucionar la situación.*

*Los trabajadores tendrán acceso a la información contenida en la documentación a que se refiere el artículo 9 del Real decreto cuando dicha información les concierna a ellos mismos, entre otros:*

- *La documentación sobre los resultados de la evaluación así como los criterios y procedimientos de evaluación y los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados*
- *Una lista actualizada de los trabajadores encargados de realizar las actividades respecto a las cuales los resultados de las evaluaciones de riesgos revelen algún riesgo para la seguridad o la salud de los trabajadores, indicando la exposición a la cual hayan estado sometidos en la empresa.*
- *El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para la conservación de los historiales médicos individuales previstos en el Real Decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Vigilancia de la Salud*
- *Tanto la lista mencionada anteriormente como los historiales médicos deberán conservarse durante 40 años después de terminada la exposición, remitiéndose a la autoridad laboral en caso de que la empresa cese en su actividad antes de dicho plazo.*

*Asimismo, los representantes de los trabajadores o, en su defecto, los propios trabajadores tendrán acceso a cualquier información colectiva anónima.*

*(Real Decreto 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo)*